

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 10 DEL AÑO 2014.

No. 19

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 321.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELULPAM, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 326.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ACUTLA, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 8**

DECRETO NÚM. 346.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 14**

DECRETO NÚM. 355.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA TAVELA, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 29**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 321

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUAMELUPAM, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, el Municipio de San Martín Huamelupam, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$ 4'172,840.60	TOTAL			\$4'172,840.60
INGRESOS FISCALES	155,877.06	INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	155,877.06
IMPUESTOS	6,337.06	IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	6,337.06
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,182.50	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	6,337.06
Predial	6,182.50	Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	6,182.50
ACCESORIOS	154.56	ACCESORIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	154.56
Recargos de impuesto predial	154.56	Recargos de impuesto predial	Recursos Fiscales	Corrientes	154.56
DERECHOS	67,040.00	DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	67,040.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	8,000.00	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
Mercados	8,000.00	Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	59,040.00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	59,040.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	10,000.00	Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	15,000.00	Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	8,000.00	Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
En materia de salud y control de enfermedades	15,000.00	En materia de salud y control de enfermedades	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Sanitarios y regaderas públicas	4,500.00	Sanitarios y regaderas públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	4,500.00
Registro civil	1,040.00	Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	1,040.00
Estacionamiento de vehículos en la vía pública	2,500.00	Estacionamiento de vehículos en la vía pública	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	3,000.00	Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
PRODUCTOS	51,000.00	PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	51,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	51,000.00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	51,000.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	50,000.00	Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
Arrendamiento de maquinaria	44,000.00	Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	44,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	6,000.00	Arrendamiento de otros bienes muebles	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Productos financieros del ramo 28	500.00	Productos financieros del ramo 28	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Productos financieros del fondo III	300.00	Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Productos financieros del fondo IV	200.00	Productos financieros del fondo IV	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
APROVECHAMIENTOS	31,500.00	APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	31,500.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	31,500.00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	31,500.00
Multas	11,500.00	Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	11,500.00
Administrativas impuestas por el municipio	10,000.00	Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Otras no descritas anteriormente	1,500.00	Otras no descritas anteriormente	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	20,000.00	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Aportación de beneficiarios	20,000.00	Aportación de beneficiarios	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	4'016,963.54	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	4'016,963.54
PARTICIPACIONES	1'459,897.10	PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1'459,897.10
Fondo municipal de participaciones	964,693.00	Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	964,693.00
Fondo de fomento municipal	445,337.50	Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	445,337.50
Fondo municipal de compensaciones	31,974.50	Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	31,974.50
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	17,892.10	Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	17,892.10
APORTACIONES	2'557,062.44	APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'557,062.44
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2'043,522.01	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,043,522.01
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	513,540.43	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	513,540.43
CONVENIOS	4.00	CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	4.00
CONVENIOS FEDERALES	2.00	CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas federales	1.00	Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00	Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS ESTATALES	2.00	CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	2.00
Programas estatales	1.00	Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00	Productos financieros de convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR	SUELO URBANO \$/M²
A	No Aplica
B	No Aplica
C	No Aplica
D	No Aplica
E	No Aplica
F	No Aplica
Fraccionamientos	No Aplica
Susceptible de Transformación	No Aplica
Agencias y Rancherías	No Aplica
ZONAS DE VALOR	SUELO RÚSTICO \$/Ha
Agrícola	No Aplica
Agostadero	No Aplica
Forestal	No Aplica
No apropiados para uso agrícola	No Aplica
BASES MÍNIMAS	
Base Mínima Suelo Urbano	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1 SMVG

TABLA DE CONSTRUCCIÓN

REGIONAL		
CATEGORÍA	CLAVE	VALOR \$/M²
Básico	IRB1	No Aplica
Mínimo	IRM2	No Aplica
ANTIGUA		
Mínimo	IAM2	No Aplica
Económico	IAE3	No Aplica
Medio	IAM4	No Aplica
Alto	IAA5	No Aplica
Muy Alto	IAM6	No Aplica
MODERNA HABITACIONAL UNIFAMILIAR		
Básico	HUB1	No Aplica
Mínimo	HUM2	No Aplica
Económico	HUE3	No Aplica
Medio	HUM4	No Aplica
Alto	HUA5	No Aplica
Muy Alto	HUM6	No Aplica
Especial	HUE7	No Aplica
MODERNA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR		
Económico	HPE3	No Aplica
Alto	HPA5	No Aplica
MODERNA DE PRODUCCIÓN COMERCIO		
Económico	PC3	No Aplica
Medio	PCM4	No Aplica
Alto	PCA5	No Aplica
MODERNA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL		
Económico	PIE3	No Aplica

Medio	PIM4	No Aplica
Alto	PIA5	No Aplica
MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA		
Básico	PBB1	No Aplica
Económico	PBE3	No Aplica
Medio	PBM4	No Aplica
MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA		
Económica	PEE3	No Aplica
Medio	PEM4	No Aplica
Alto	PEA5	No Aplica

MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL		
Medio	PHOM4	No Aplica
Alto	PHOA5	No Aplica
MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL		
CATEGORÍA	CLAVE	VALOR \$/M²
Económico	PHE3	No Aplica
Medio	PHM4	No Aplica
Alto	PHA5	No Aplica
Especial	PHE7	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS ESTACIONAMIENTO		
Básico	COES1	No Aplica
Mínimo	COES2	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS ALBERCA		
Económico	COAL3	No Aplica
Alto	COAL5	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS TENIS		
Medio	COTE4	No Aplica
Alto	COTE5	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS FRONTÓN		
Medio	COFR4	No Aplica
Alto	COFR5	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS COBERTIZO		
Básico	COC01	No Aplica
Mínimo	COC02	No Aplica
Económico	COC03	No Aplica
Medio	COC04	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS CISTERNA		
VALOR \$/M²		
Económico	COC13	No Aplica
Medio	COC14	No Aplica
MODERNA COMPLEMENTARIAS BARRA PERIMETRAL		
VALOR \$/ML		
Mínimo	COBP2	No Aplica
Económico	COBP3	No Aplica
Medio	COBP4	No Aplica

PLANO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL

NO APLICA

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad de \$120.00 para predios urbanos y \$45.00 para los predios rústicos. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

CAPÍTULO SEGUNDO
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 10.- El Municipio percibirá recargos de aquellos contribuyentes que soliciten y obtengan de la Tesorería Municipal, autorización y prórroga para pago en parcialidades del crédito fiscal, en cuyo caso deberán cubrir la tasa del 0.75% mensual. (No mayor a la publicada por el Banco de México).

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 11.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD	Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:
I. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos.	\$20.00	Por día	
II. Casetas o puestos ubicados en la vía pública.	\$15.00	Por Semana	
III. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$25.00	Por visita	

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 12.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.	\$5.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal	\$80.00
III. Búsqueda de documentos	\$50.00

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos

Apartado B. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 14.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$15.00	Bimestral
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	\$40.00	Bimestral

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 15.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$40.00	Mensual

ARTÍCULO 16.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$40.00	Mensual

CONCEPTO	CUOTA
I. Cambio de usuario.	\$1,000.00

Apartado D. Servicios Prestados en Materia de Salud y Control de Enfermedades.

ARTÍCULO 17.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Consulta médica	\$10.00
II. Consulta de odontología.	\$15.00
III. Certificados Médicos	\$15.00

Apartado E. Sanitarios y Regaderas Públicas.

ARTÍCULO 18.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario público	\$3.00	Por evento
II. Regadera pública	\$20.00	Por evento

Apartado F. Registro Civil.

ARTÍCULO 19.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento.	\$80.00
II. Certificado de defunción.	\$80.00

Apartado G. Estacionamiento de Vehículos en Vía Pública.

ARTÍCULO 20.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, así como la ocupación de la superficie limitada, de mercados públicos, plazas, bajo el control del Municipio, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Estacionamiento en mercados, plazas, etc. (En plazas):		
a. Automóviles.	\$15.00	Por día
b. Camionetas.	\$15.00	Por día
c. Autobuses y camiones.	\$20.00	Por día

Apartado H. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 21.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$1,000.00

ARTÍCULO 22.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 23.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Apartado A. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 24.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Renta de Olla Revolvedora	\$300.00	Por día
II. Renta de Retroexcavadora	\$300.00	Por hora
III. Renta de Camión volteo	\$300.00	Por viaje
IV. Renta de Camioneta de 3.5 ton.	\$150.00	Por viaje

Apartado B. Productos Financieros.

ARTÍCULO 25.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 26.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 27.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$300.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	\$230.00
III. Grafiti(En Edificios Públicos del Municipio).	\$200.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$120.00
V. Tirar basura en la vía pública.	\$500.00

Apartado B. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

ARTÍCULO 28.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 29.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 30.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 31.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

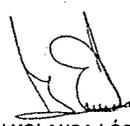
PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.


DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.


DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 04 de abril del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 04 de abril del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 326. Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Huamictulpan, Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 326

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ACUTLA, DISTRITO DE
TEPOSCOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.-En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Antonio Acutla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$189,205,695.00
INGRESOS FISCALES	288,900.00
IMPUESTOS	23,400.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	13,200.00
Diversiones y espectáculos públicos	13,200.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	9,200.00
Predial	9,200.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,000.00
Traslado de dominio	1,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1,000.00

Sanearamiento	1,000.00
DERECHOS	23,400.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,000.00
Mercados	1,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	22,400.00
Alumbrado público	1,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	2,900.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	17,500.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	1,000.00
PRODUCTOS	235,100.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	235,100.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	230,000.00
Arrendamiento de maquinaria	230,000.00
Productos financieros	3,600.00
Otros productos	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,000.00
Multas	2,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	2,000.00
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	2,000.00
Donaciones	2,000.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	2,000.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,000.00
Venta de bienes y servicios municipales	2,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	1,603,156.95
PARTICIPACIONES	1,132,165.00
Fondo municipal de participaciones	753,511.00
Fondo de fomento municipal	362,472.00
Fondo municipal de compensaciones	8,073.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	8,109.00
APORTACIONES	470,991.95
Fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal	329,374.95
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	141,617.00
CONVENIOS	5.00
CONVENIOS FEDERALES	4.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
Empréstitos	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$1'835,578.18
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	288,900.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	23,400.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	Recursos Fiscales	Corrientes	13,200.00
Diversiones y espectáculos públicos	Recursos Fiscales	Corrientes	13,200.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	9,200.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	9,200.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Traslación de dominio	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00